



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
MARZO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS

<b>Auto :</b>	136
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 005 00 2021-00568 00
<b>Proceso:</b>	Nombramiento Curador Legitimo
<b>Solicitante:</b>	ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ
<b>Tema y subtemas:</b>	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida 18 de febrero de la presente anualidad (2022) dentro del presente proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO promovido por la señora ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ.

### CONSIDERACIONES

Se observa en la providencia que desató la instancia y especialmente en su numeral primero, se escribió el NUMERO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA de la fallecida madre del niño de manera errónea 43.844.447, cuando el verdadero es **43.844.444.**

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que el número de identificación de la fallecida progenitora del niño es **43.844.444.**

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Quinto de Familia de Medellín,

### RESUELVE:

CORREGIR la sentencia Nro.43 del 19 de febrero de la presente anualidad (2022), proferida dentro del proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, promovido por la señora ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ en el sentido de señalar que el NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD de LA FALLECIDA PROGENITORA es **43.844.444.**

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

2